

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE,
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y
42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9
FRACCIÓN VIII Y XXVI, DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE FOMENTO
AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN
XLIII, Y 91 DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017, Y**

CONSIDERANDO:

Que la actual administración 2017-2021, contempla como prioritario la reactivación del sector rural a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garantice un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, buscando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; estas acciones indudablemente traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de

Fomento Agropecuario, tiene a bien establecer la conformación de una comisión interna, que se encargará de vigilar la correcta aplicación de los programas estatales implementados por la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agropecuario, se crea la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE), de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el objeto de fortalecer la operación y aplicación de las reglas de operación de los programas estatales que opera la Secretaría, los cuales se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. BENEFICIARIOS. Todos los beneficiarios de cada uno de los programas estatales que opera la Secretaría de Fomento Agropecuario;

II. PROGRAMAS ESTATALES. A los programas diseñados, implementados y publicados en el Periódico Oficial del

Estado de Tlaxcala, que se ejecuten con recursos estatales;

III. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y

IV. CIPE. Comisión Interna de los Programas Estatales.

ARTÍCULO 3. Los programas estatales son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LA CIPE.

ARTÍCULO 4. La CIPE, tendrán los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar con los responsables directos de los programas estatales, en la adecuada y eficaz autorización de los apoyos (subsidios), que mediante los referidos programas otorga la SEFOA, de conformidad con las respectivas reglas de operación;

II. Ser la instancia normativa que resuelva las situaciones no previstas o dudas, en la aplicación de las reglas de operación de los programas estatales;

III. Dar mayor certeza a los beneficiarios de los programas, en el adecuado manejo de las

reglas de operación de los programas estatales;

IV. Dar atención y trámite a las quejas que se pudieran presentar en la aplicación de las reglas de operación de los programas estatales; y

V. Vigilar que se cumpla con la publicación de la lista de beneficiarios de los programas estatales, en la página oficial de la SEFOA.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS ESTATALES. (CIPE).

ARTÍCULO 5. La Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE), es el órgano técnico-operativo, consultivo de instrumentación y retroalimentación de la aplicación de las reglas de operación de los programas estatales.

La CIPE estará conformada por:

I. Un presidente, que es el titular de la SEFOA;

II. Un secretario, que es el titular de la Dirección Administrativa de la SEFOA; y

III. Tres vocales, que son los Directores de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural de la SEFOA.

ARTÍCULO 6. La CIPE, se reunirá atendiendo a las solicitudes presentadas por los interesados en los programas estatales, procurando en la medida de sus actividades, la celeridad y eficacia de sus decisiones.

ARTÍCULO 7. Las decisiones se tomarán con apego a las reglas de operación de los programas estatales, así como al espíritu de

las mismas, procurando siempre el beneficio de los productores y el correcto ejercicio de los subsidios.

ARTÍCULO 8. El secretario de la CIPE y el vocal correspondiente, serán los responsables de firmar las autorizaciones o acuerdos a que se refieren las reglas de operación de los programas estatales, previo acuerdo de los integrantes del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y estará vigente hasta el día 31 de agosto de 2021.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *